



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CAUCA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Teleinformática y Producción Industrial, requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro de Formación acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL, A DISTANCIA Y/O VIRTUAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FIC DE NIVEL TITULADA DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED; ENERGIA ELECTRICA - LOGISTICA Y GESTION DE LA PRODUCCION - CONSTRUCCION - INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGIA - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGIA - INSTITUCIONAL DE PEDAGOGIA - INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS - LOGISTICA Y GESTION DE LA PRODUCCION, Y ÁREA DE CONOCIMIENTO DE, USO FINAL DE LA ENERGIA ELECTRICA - LOGISTICA Y GESTION DE LA PRODUCCION - CONSTRUCCION - BILINGUISMO - COMUNICACIÓN - ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE - EMPRENDIMIENTO - IDIOMAS - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Popayán, a los 22/09/2023

**EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Director (E) Regional Cauca**

Vo.Bo. Yaddy Alexandra Torres Martínez
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Marcela Ausecha Santillana
Líder de Contratación CTPI

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector